

Cumplimiento de los Convenios



INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Art. 40 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios

Cumplimiento de los Convenios

Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2026

Artículo 40.- La Secretaría realizará periódicamente la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los Estados; a su vez, los Estados realizarán dicha evaluación de las obligaciones a cargo de los Municipios, en términos de lo establecido en los propios convenios. Para ello, los Estados y Municipios enviarán trimestralmente a la Secretaría y al Estado, respectivamente, la información que se especifique en el convenio correspondiente para efectos de la evaluación periódica de cumplimiento.

En todo caso, el Estado, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, deberá remitir la evaluación correspondiente de cada Municipio a la Secretaría. Los Estados y Municipios serán plenamente responsables de la validez y exactitud de la documentación e información que respectivamente entreguen para realizar la evaluación del cumplimiento referida en el párrafo anterior.

La Secretaría y los Estados deberán publicar, a través de su respectiva página oficial de Internet, el resultado de las evaluaciones que realicen en términos de este artículo. Adicionalmente, los Estados y Municipios deberán incluir en un apartado de su respectiva cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la información relativa al cumplimiento de los convenios.

"NADA QUE INFORMAR"

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los datos anotados en el formato, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

JESÚS SÁNCHEZ RELIAC

TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL

YESMI MARLENI ALVARADO CAMACHO

TITULAR DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

JOSÉ ESTEBAN JORGE VADAS CONTRERAS

ANALISTA CONSULTIVO A